RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 430-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Plan de Trabajo Nº 004-2020-GAT-MDCC denominado "PLAN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PERIODO FISCAL 2020 - META 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 – D.S. Nº 217-2020-EF"; Informe Nº 052-2020-SGRTYOC-GAT-MDCC; Informe Nº 167-2020-SGRYCT-GAT-MDCC; Informe Nº 183-2020-SGFT-GAT-MDCC; Informe Nº 041-2020-OEC-GAT-MDCC; Informe Nº 101-2020-GAT-MDCC; Informe Nº 346-2020-MDCC/GPPR;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, Decreto Supremo Nº 362-2019-EF, establece en su artículo 14º establece que los recursos que se transfieren en el marco del PI, lo cual incluye los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, la priorización en el uso de dichos recursos debe garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso; asimismo, el Decreto Supremo Nº 017-2020-EF, aprueba de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe Nº 101-2020-GAT-MDCC, el Gerente de Administración Tributaria remite el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PERIODO FISCAL 2020 - META 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 – D.S. Nº 217-2020-EF", que comprende los planes de implementación para el cumplimiento de la meta 2 del programa de incentivos, de las unidades orgánicas subalternas; asimismo, el mismo cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Cumplimiento de la Meta 2 del Programa de Incentivos de la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, cuenta con los **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Incremento de recaudación, ii) Incremento de la satisfacción del contribuyente, iii) Facilidades de atención virtual al contribuyente a través de líneas tributarias; por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de S/ 214,410.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES) para la adquisición de bienes y/o servicios, presupuesto otorgado mediante disponibilidad presupuestal inserta en el Informe Nº 346-2020-MDCC/GPPR, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, cuyo gasto será cargado en la Actividad "Administración de Recursos Municipales", con Fuente de Financiamiento 5 "Recaudación", Rubro 18;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo Nº 004-2020-GAT-MDCC denominado "PLAN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PERIODO FISCAL 2020 - META 2 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 – D.S. Nº 217-2020-EF", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, su ejecución presupuestal por la suma de S/ 214,410.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), cuyo gasto será cargado en la Actividad "Administración de Recursos Municipales", con Fuente de Financiamiento 5 "Recaudación", Rubro 18.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración Tributaria realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias dependientes la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quienes deberán presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución, pudiendo utilizar el medio más idóneo para su cumplimiento en el marco de la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL